

DECRETO ALCALDICIO N° 1144

Casablanca, 03 de abril de 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un abogado para asesorar en acciones judiciales tendiente a obtener el cobro ejecutivo de las patentes comerciales, de los contribuyente.
- 2.- El Acuerdo N° 2388 de fecha 20 de diciembre de 2011 del Concejo Municipal.
- 3.- La carta de renuncia fecha 09 de marzo de 2012 de don Alfredo Chaparro Uribe.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato a honorarios con don **JAVIER ALFREDO GODOY HARB**, cédula de identidad N° 15.64.419-5 para los servicios de un abogado para asesorar en acciones judiciales tendiente a obtener el cobro ejecutivo de las patentes comerciales, de los contribuyente.
- II.- La persona contratada percibirá la suma del 8% de los valores que el municipio en definitiva perciba de las acciones judiciales.
- III.- La persona contratada estará sometida a supervigilancia de la Asesoría Jurídica.
- IV.- Imputese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 08 Asignación 999 "Otros Servicios Generales" del presupuesto municipal vigente.
- V.- ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
JSC



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de abril de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JAVIER ALFREDO GODOY HARB**, abogado, cédula de identidad quince millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos diecinueve guión cinco, domiciliado en Quillota calle San Martín, setecientos sesenta y dos, en adelante "El prestador", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al abogado el ejercicio, en representación del municipio, de las acciones judiciales tendiente a obtener el cobro ejecutivo de las patentes comerciales, de los contribuyentes que se indica el Anexo I, que se entiende formar parte del presente contrato.

Del mismo modo el abogado dará continuidad a las causas por concepto de cobro de patentes municipales en estado de tramitación vigente en el Tribunal de Letras respetivo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al abogado el 8% (ocho por ciento) de los valores que el municipio en definitiva perciba en actas municipales por concepto de las obligaciones singularizadas anteriormente, determinadas en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o transacción judicial, una vez que tales valores sean efectivamente ingresados en tesorería Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal.

TERCERO: La Municipalidad asumirá el pago de las costas procesales que se devenguen durante la tramitación de los juicios.

CUARTO: Las costas procesales y personales que pudieren devengarse a favor de la municipalidad ingresarán al patrimonio de esta, salvo el valor que exceda del 8% a que se alude en la cláusula segunda del presente instrumento, que en tal caso corresponderán al prestador, en lo relacionado exclusivamente con costas personales..

QUINTO: Las partes están contestes que en el evento que por sentencia judicial ejecutoriada se niegue lugar al pago de las señaladas obligaciones morosas, el abogado no percibirá honorario alguno por tal concepto.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término, en cualquier momento en forma unilateral al presente contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna al abogado.

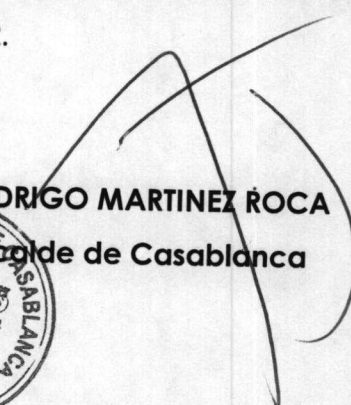
SEPTIMO: El prestador no tendrá derecho a ningún beneficio que no sea el expresamente consignado en el presente instrumento.

OCTAVO Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.


JAVIER GODOY HARB




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca